

Quatre maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

mer a los quatro, por deberse vender a sus meras,
segun su obligacion, y en los meses de septiembre
y octubre proximos por deberla vender en el
a quatro sea a los seis meras, y que en esta compra
midad quedara obligado a darle falta de niebe
para todo comprarla obucarla de nuevo a
confrontante a los creidos gastos extraordinarios,
que son y no impemables se levigan a si por la
esterilidad de los tiempos, Carestia de Carna
y suvido precio de la cevada, y pareciendo
a su. Dho. Govern. que en un caso y no
firmado como este se deva auxiliar a dicho
Abatecesor, sabiendo de de luego del ciudad
que le ofrece este barto ramo y consumo en
dora Constitucion tan critica, de verano, y en
el estrecho de pervirve a sus ^{lia} en el dia, por lo
Comandante de navios de la Equadra, por lo
mer muy creidas para embarcar, tierra
por conbeniente que atendida tan seriar
sircunstancias, se viva esta cu. dar la pro-
videncia q. hallar mas conbeniente, para
quedar arregurado a si este Ayuntamiento
como su. de toda mala Consequencia

